



Ciudad de México, 17 de enero de 2023

Secretaria Técnica del Comité de Transparencia

Andrés Prieto Molina
Director de Comunicación Institucional
P r e s e n t e

En la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, celebrada en medios electrónicos el 17 de enero del 2023, los Miembros del Comité adoptaron el siguiente acuerdo:

CTISO.17.01.2023-V.2

El Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, con fundamento en los Artículos 44 fracción II; 103; 106 fracción III; 116 y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 65 fracción II; 98 fracción III; 102; 113 fracciones I y III y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los Lineamientos Séptimo fracción III; Noveno y Trigésimo Octavo fracciones I y II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, confirma con 3 votos a favor y ninguno en contra la clasificación de información con carácter confidencial de la versión pública de **100** facturas, presentadas con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, establecidas en el artículo 70 fracción XXIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,


Ilse Campos Loera
Secretaria Técnica del Comité de Transparencia del
Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de
los Trabajadores



PIEDRA ANGULAR REPRESENTACIONES EN MEDIOS

PAR0906183K9
 RÉGIMEN FISCAL: 626 - Régimen Simplificado de Confianza
 Insurgentes Sur, 1216/206, Col. Del valle, 03100, Ciudad de México, Benito Juárez,
 Ciudad de México, México
 Tel 5555756377

CLIENTE

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES
 IFN060425C53

USO CFDI: G03 - Gastos en general.
 DOMICILIO FISCAL: 06760

RÉGIMEN FISCAL: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos
 Av. Insurgentes Sur, Número 452, Col. Roma Sur, 06760, Ciudad de México, Entre Baja California y Tuxpan, Cuauhtémoc, Ciudad de México, México

Factura A 4621
FOLIO FISCAL (LUID)

NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL SAT
 00001000000413073350

NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL EMISOR

FECHA Y HORA DE CERTIFICACIÓN
 2022-12-02T11:00:21

RFC PROVEEDOR DE CERTIFICACIÓN
 SVT110323827

FECHA Y HORA DE EMISIÓN DE CFDI
 2022-12-02T10:49:00

LUGAR DE EXPEDICIÓN
 03100

ETIQUETAS PERSONALIZADAS

Nuestra cuenta para su depósito 7 [REDACTED] CITIBANAMEX, SUC. 268 INSURGENTES FELIX
 CUEVAS, CLABE: [REDACTED] 7

CONCEPTOS					
Cantidad	Unidad	Descripción	Precio Unitario	Objeto Imp.	Importe
4.00	E48	EL DICTAMEN DE VERACRUZ. ROBAPLANAS. Clave Prod. Serv. - 82101504 Publicidad en periódicos Impuestos: Traslados: 002 IVA Base - 116568.48 Tasa - 0.160000 Importe - \$ 18,650.96	\$ 29,142.12	02 - Sí objeto de impuesto.	\$ 116,568.48
4.00	E48	EL DICTAMEN DE VERACRUZ. MEDIAS PLANAS. Clave Prod. Serv. - 82101504 Publicidad en periódicos Impuestos: Traslados: 002 IVA Base - 112251.16 Tasa - 0.160000 Importe - \$ 17,960.19	\$ 28,062.79	02 - Sí objeto de impuesto.	\$ 112,251.16
4.00	E48	EL DICTAMEN DE VERACRUZ. CUARTOS DE PLANA. Clave Prod. Serv. - 82101504 Publicidad en periódicos Impuestos: Traslados: 002 IVA Base - 58284.24 Tasa - 0.160000 Importe - \$ 9,325.48	\$ 14,571.06	02 - Sí objeto de impuesto.	\$ 58,284.24
2.00	E48	EL DICTAMEN DE VERACRUZ. OCTAVOS DE PLANA. Servicio de Espacios publicitarios para la difusión de la CAMPAÑA PUBLICITARIA: "FONACOT TU CRÉDITO DE NÓMINA MÁS BARATO", VERSIONES: "EL CRÉDITO MÁS BARATO DEL MERCADO" Y "EL CRÉDITO CON MÁS BENEFICIOS", a través de: 7 inserciones en periódico EL Dictamen de Veracruz, 2 Robaplanas, 2 Medias Planas, 2 Cuartos de Plana y 1 Octavo de Plana, para la versión "EL CRÉDITO MÁS BARATO DEL MERCADO", la cual tuvo un periodo de difusión del 25 de julio al 25 de agosto de 2022, 7 inserciones en periódico El Dictamen de Veracruz, 2 Robaplanas, 2 Medias Planas, 2 Cuartos de Plana y 1 Octavo de Plana, para la versión "EL CRÉDITO CON MÁS BENEFICIOS", la cual tuvo un periodo de difusión del 1 al 31 de octubre 2022. De acuerdo al Contrato No. FNCOT/AD/CAAS/062/2022, con vigencia del 25 de julio al 31 de octubre 2022. Clave Prod. Serv. - 82101504 Publicidad en periódicos Impuestos: Traslados: 002 IVA Base - 14570.96 Tasa - 0.160000 Importe - \$ 2,331.35	\$ 7,285.48	02 - Sí objeto de impuesto.	\$ 14,570.96



IMPORTE CON LETRA

TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS, 81/100 MXN

SUBTOTAL \$ 301,674.84
 TRASLADO IVA TASA 0.160000 \$ 48,267.97
TOTAL \$ 349,942.81

TIPO DE COMPROBANTE
 FORMA DE PAGO
 MÉTODO DE PAGO
 MONEDA
 VERSION
 EXPORTACION

I - Ingreso
 99 - Por definir
 PPD - Pago en parcialidades o diferido
 MXN - Peso Mexicano
 4.0
 01 - No aplica

SELLO DIGITAL DEL CFDI

SELLO DIGITAL DEL SAT

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL DEL SAT

Recibí de conformidad en tiempo y forma

Andrés Prieto Molina
 Director de Comunicación Institucional

1.- Eliminado Folio Fiscal

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al folio fiscal de personas morales se considera confidencial ya que permite identificar la emisión de dicha factura a efecto de no duplicar información, podría considerarse que, mediante la publicidad del número de folio de la factura se podría rastrear la factura emitida en la página del Servicio de Administración Tributaria, y en su caso vulnerar el derecho a la protección de datos personales que se desprenden del documento fuente.

2.- Eliminado Número del CSD

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al número de serie del certificado de sello digital de personas morales es un dato confidencial, en tal virtud, podría considerarse que mediante la publicidad de la serie se podría rastrear la identidad de su propietario, debido a que su función es habilitar al titular para emitir y sellar digitalmente facturas electrónicas

3.- Eliminado Sello Digital del Emisor o CFDI.

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al sello digital de personas morales se considera confidencial da cuenta aun dato único e irrepetible con el que otorga certeza a sus actos por lo que se vincula con su credibilidad para celebrar contrataciones y el segundo se vincula con cuestiones de carácter económicos y contables respecto a su confirmación.

4.- Eliminado Código QR

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: El código bidimensional o código de respuesta rápida (Código QR), al tratarse de un módulo o matriz para almacenar información que permite su lectura de forma inmediata mediante el uso de un dispositivo electrónico (lector de QR), y que el QR puede revelar información concerniente a una persona moral tales como datos fiscales, número de teléfono, CURP, OCR, entre otros, a través de la cual puede ser identificada o identificable.

5.- Eliminado sello Digital del SAT

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al sello digital del SAT, es un conjunto de datos asociados al emisor y a los datos del documento por lo tanto es único e irrepetible. Se trata del elemento de seguridad en una factura, ya que a través de él se puede detectar si un mensaje ha sido alterado y quien es el autor del documento.

6.- Eliminado Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Deberá entenderse como la cadena original del complemento de certificación digital del Servicio de Administración Tributaria a la secuencia de datos formada con la información fiscal de la persona moral, contenida dentro de la factura electrónica.

7.- Cuenta, Referencia y Clabe interbancaria

Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I y segundo transitorio de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: El número de cuenta bancaria y/o CLABE interbancaria de particulares es información confidencial, al tratarse de un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los grupos financieros para identificar las cuentas de sus clientes, a través de los cuales se puede acceder a información relacionada con su patrimonio y realizar diversas transacciones, por lo cual es considerado un dato personal y el cual debe protegerse.